



RELACIÓN DE ACUERDOS

Órgano de gobierno

Pleno

Lugar

Madrid

Fecha

17 de diciembre de 2020

Acuerdos adoptados

Uno.- Aprobar el acta de la sesión plenaria ordinaria del día 26 de noviembre del año 2020.

Dos.- Quedar enterado del cumplimiento de los acuerdos adoptados en dicha sesión plenaria.

Tres.- Quedar enterado de los informes de las comisiones y vocales sobre actividades del Consejo en los términos que figuran en el acta.

Cuatro.- Examinada y debatida la propuesta de la Comisión Permanente (1.1-2, de 14 de septiembre de 2020) relativa a la provisión de la Presidencia de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, vacante por expiración del mandato del anteriormente nombrado, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2020, acuerda nombrar presidente de la Sala de Social de la Audiencia Nacional al magistrado José Pablo Aramendi Sánchez.

El presente nombramiento se fundamenta en los méritos y en la capacidad del candidato nombrado.

1.- José Pablo Aramendi Sánchez ingresó en la Carrera Judicial por el turno de juristas de reconocida competencia. Ostenta el nº 958 del escalafón General, cerrado a 31.03.2018, con una antigüedad según éste de más de 27 años en la carrera judicial y en la categoría de magistrado.

Sus destinos por orden cronológico (desde la fecha de toma de posesión), como magistrado, son los siguientes: Juzgado de lo Social número 1 de Cuenca (28.06.1990 a 12.03.1992) y Juzgado de lo Social número 33 de Madrid (01 de abril de 1992) hasta la actualidad.

2.- El candidato nombrado presenta un programa en el que comienza haciendo referencia a la situación actual de la Sala de lo Social de la AN y sus datos estadísticos, y propone una serie de medidas que, en resumen, son las siguientes:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

.- Reducir las suspensiones de las vistas señaladas mediante el reforzamiento de los controles de la demanda hasta el momento del juicio con la participación del presidente, el Magistrado ponente y la LAJ.

.- Apostar por el incremento de soluciones de mediación y/o conciliación. El candidato nombrado considera conveniente también aprovechar todas las alternativas que desde la LRJS se ofrecen actualmente para la solución acordada de los litigios.

.- Avanzar en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación. El candidato nombrado expone como en este ámbito en El EJE (expediente judicial electrónico) del que trata la Ley 18/2011, aún está lejos de generalizarse.

Deberá ponderarse en cada caso la realización de juicios telemáticos atendiendo de una parte a las limitaciones que impone el espacio físico de la sala de vistas, al número de personas que han de acudir necesariamente a ellas y al tipo de pruebas que deban practicarse. Se velará porque los medios técnicos empleados preserven la confidencialidad y queden salvadas las garantías de defensa, intangibilidad de los medios de prueba y publicidad.

.- Incrementar la eficiencia de los actos procesales. Y es que el candidato nombrado considera que en los procedimientos donde se ventilan intereses colectivos suele ser habitual que se presenten pruebas documentales y/o periciales abundantes y complejas. Su examen en el acto de juicio aparte de dilatar la duración de las vistas es pernicioso para las partes que no cuentan con el tiempo suficiente para su sosegado análisis y contraste con otros medios probatorios.

.- Receptividad ante reformas legislativas.

.- Profundizar en las relaciones con los distintos operadores jurídicos. Por iniciativa del anterior presidente de la Sala de lo Social se promovió la conocida Mesa a la que se han incorporado todos los operadores jurídicos que habitualmente intervienen: jueces, fiscales, LAJ, abogados del Estado, letrados y graduados sociales que actúan asiduamente sea en representación de sindicatos o asociaciones patronales, así como de grandes despachos. También se invita a instituciones con interés en el funcionamiento de la jurisdicción social como puede ser Ministerios de Trabajo y Seguridad Social, SIMA etc.

.- Participar activamente en la Sala de Gobierno en coordinación con su presidente y demás componentes.

3.- En relación con la actividad jurisdiccional, tanto la selección general de resoluciones como la más específica, de tres resoluciones, demuestran por sí solas la extensión y rigor del conocimiento jurídico del candidato nombrado, y que quedan comprendidos dentro de un estándar de excelencia jurisdiccional:

1ª) Auto 991/16, del Juzgado de lo Social nº 33 de Madrid, de fecha 21.12.2016 sobre planteamiento de cuestión prejudicial. Fue confirmada por STJUE (Gran Sala el 05.06.2018 en el asunto C-677/16).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

La presente cuestión prejudicial se suscita ante las dudas interpretativas y controversias que en sede nacional había suscitado la STJUE de 14-6-2016 que declaró que: La cláusula 4 del Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada, que figura en el anexo de la Directiva 1999/70, debe interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa nacional, como la controvertida en el litigio principal, que deniega cualquier indemnización por finalización de contrato al trabajador con contrato de interinidad, mientras que permite la concesión de tal indemnización, en particular, a los trabajadores fijos comparables. El mero hecho de que este trabajador haya prestado sus servicios en virtud de un contrato de interinidad no puede constituir una razón objetiva que permita justificar la negativa a que dicho trabajador tenga derecho a la mencionada indemnización

La interpretación que se dio a dicha STJUE por los tribunales nacionales consistió en otorgar a estos trabajadores al término de su contrato temporal la misma indemnización que conforme la legislación nacional corresponde a trabajadores fijos comparables si se extinguen sus contratos por causas objetivas, 20 días por año de antigüedad.

La relevancia de la sentencia radica en haber clarificado una controversia que entonces generó muy abundante litigiosidad en todo el Estado y que la precedente STJUE había provocado confusión e inseguridad jurídica.

2ª) Sentencia de la AN, Sala Social, de fecha 14.07.2014 con número de procedimiento 108/2014, sobre conflicto colectivo. Fue confirmada por el TS en sentencia de fecha 12.09.2016. Entre los acuerdos alcanzados para resolver un despido colectivo en una entidad financiera se dispuso a externalizar una determinada unidad productiva.

Esta medida se lleva a cabo alcanzándose un acuerdo por la entidad financiera y parte de los sindicatos presentes en la empresa por el que se modifican sustancialmente las condiciones de trabajo del personal a externalizar que resultaría subrogado por una contrata. Los trabajadores subrogados regulaban sus relaciones con el cedente a través del convenio de cajas de ahorro, el Acuerdo alcanzado el 13.03.2014 evidencia que dicho convenio deja de aplicárseles y se les pasa a aplicar el convenio de empresas de consultoría y que además se llevan a cabo modificaciones en sus condiciones de trabajo que afectan a jornada, vales de comida, vacaciones, categorías y promoción, estructura y niveles salariales, antigüedad y beneficios sociales etc.

Se concluye que el Acuerdo, objeto de impugnación en este proceso, es un pacto frontalmente opuesto a la normativa nacional y comunitaria (art. 44 ET y Directiva 2001/23) y contraviene su carácter obligatorio e imperativo para las partes de modo que resulta inexorable cumplir con su finalidad el mantenimiento de los derechos de los trabajadores en caso de sucesión empresarial. Lo esencialmente relevante de esta resolución es la interpretación normativa que se realiza en materia de sucesión empresarial del artículo 44 ET.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

3ª) Sentencia de la AN de fecha 15.10.2014, con número de procedimiento, 488/2013, sobre despido colectivo. La relevancia de esta sentencia está vinculada a su complejidad tanto en la confección de los 32 hechos probados como en el análisis de los medios de prueba aportados y en la solución novedosa dada al caso.

Se analiza en profundidad qué documentación debe acompañar a la memoria que aporta el empresario en el periodo de consultas, el contenido del informe técnico o pericial aportado analizando sus contradicciones y desconocimientos. Se analiza el valor del informe del administrador concursal y el del documento denominado máster file por el que se pretende acreditar si las transferencias entre las empresas del grupo se realizaron a precio de mercado. E igualmente se analiza también la consecuencia que tiene el hecho de que el empresario debute como grupo laboral en el acto de juicio y nunca así lo haya manifestado y también que su perímetro no se corresponde con el real pues nos e incluyen determinadas mercantiles que lo integran.

4.- Así mismo, el Pleno ha valorado que José Pablo Aramendi Sánchez acredita otras profesiones y actividades jurídicas de análoga relevancia y de colaboración con el Consejo General del Poder y otras instituciones, entre las que han de subrayarse las siguientes:

a) El candidato nombrado ha ejercido la abogacía como colegiado del ICAM desde el 09.12.1974 hasta el 25.05.1990.

b) Dentro de las actividades jurídicas de análoga relevancia destacan, entre otras, que ha sido profesor asociado en la Universidad Rey Juan Carlos (2009/10); tutor del prácticum en el máster de asesoramiento y consultoría jurídico laboral de la Universidad Carlos III en los cursos 2016, 2017 y 2018; docente en 21 acciones formativas organizadas por el Servicio de Formación Continua del CGPJ; tutor de prácticas tuteladas en los Juzgados de lo social; y autor de 43 obras en materia jurídica.

Todo lo expuesto hace que José Pablo Aramendi Sánchez, sea el magistrado más idóneo para el desempeño de la plaza.

Frente a este acuerdo formula voto particular María Concepción Sáez Rodríguez al que se adhieren Álvaro Cuesta Martínez y María Pilar Sepúlveda García de la Torre.

Cinco.- Examinada y debatida la propuesta de la Comisión Permanente (1.1-4, de 13 de octubre de 2020) relativa a la provisión de la Presidencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Burgos, vacante por expiración del mandato de la anteriormente nombrada, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2020, acuerda nombrar presidenta de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Burgos, a la magistrada María José Renedo Juárez.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

El presente nombramiento se fundamenta en los méritos y en la capacidad de la candidata nombrada.

1.- María José Renedo Juárez es la actual presidenta de la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Burgos.

Ostenta el nº 783 del escalafón general cerrado a 31.03.2018, con una antigüedad según éste de más de 33 años en la carrera judicial y de más de 28 años en la categoría de magistrado.

La candidata nombrada ha servido en los siguientes destinos por orden cronológico (desde la fecha de toma de posesión), como juez: Juzgado de Distrito de Cervera de Pisuerga (30.04.1985-04.11.1986), Juzgado de Distrito núm. 1 de Palencia (20.11.1986-28.12.1989), Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 4 de Palencia (28.12.1989-12.12.1992); y como magistrada: Juzgado de lo Social núm. 2 de Palencia (21.12.1992-01.09.2009), presidenta de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, (10.09.2009 hasta la actualidad).

2.- Respecto a su experiencia gubernativa, María José Renedo Juárez fue Juez Decano de Palencia (1996-2009, 14 años en 3 mandatos electa), miembro electo Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (1999-2004 y 2004 a 2009) y es la presidenta de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Burgos (10.09.2009 a la actualidad).

El candidata nombrada presenta un programa de actuación dividido en los siguientes puntos:

1ª) Memoria explicativa de la evolución de la Sala Social de estos 5 años (2015-2019).

2ª) Participación en órganos de Gobierno

3ª) Conocimiento de los órganos jurisdiccionales sociales comprendidos en el ámbito territorial de la plaza anunciada

4ª) Memorias anuales, estadísticas.

5ª) Trámite durante El Estado de Alarma y Reanudación.

En resumen, se realizan propuestas en los siguientes extremos: Composición Sala y Ratio resolutoria; Registro General y Resoluciones año 2009-2020; distribución de funciones en la plantilla y Prevenciones en orden a Reformas legislativas y asunción de nuevas competencias por la Sala de lo Social; necesidades de plantilla y recursos humanos; distribución de Funciones; funcionamiento organización de trabajo; ponencias y señalamientos para votación y fallo; Plan de sustituciones; incorporación a las nuevas tecnologías: Ventanilla única, Registro y Reparto, NOJ, LEXNET y digitalización; medios tecnológicos; medios materiales; informatización; relaciones institucionales e implantación definitiva de mediación.

3.- En relación con la actividad jurisdiccional, tanto la selección general de resoluciones como la más específica, de tres resoluciones, demuestran por sí



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

solas la extensión y rigor del conocimiento jurídico de la candidata nombrada, y que quedan comprendidos dentro de un estándar de excelencia jurisdiccional:

1ª.- STSJ CL 2702/2016. Nº de Recurso: 364/2016 Ng de Resolución: 393/2016.

Aplicación del art 44 del ET en reversión de contrata en un supuesto de devolución de los elementos patrimoniales que resultan inevitables para la continuidad de la actividad, lo que revela la transmisión de un conjunto de medios que conforman una determinada actividad económica que mantiene su identidad tras la reasunción del servicio. La sentencia de instancia condenó al Ministerio de Defensa por despido improcedente al no haberse subrogado en las trabajadoras demandantes que venían prestando sus servicios para la empresa con quien aquél tenía suscrito un contrato administrativo de servicios que tenía por objeto el servicio de catering-restauración colectiva- en diversos centros de su propiedad.

Se argumenta por la sentencia que en aplicación del art 44 ET, el contratante -Ministerio de Defensa- debería haber sucedido al contratista- en la relación laboral de las actoras y al no haberlo hecho ello constituye un despido improcedente.

La Sala desestima el recurso interpuesto por el Ministerio exponiendo que no encontrándonos ante un supuesto de transmisión de empresa en su vertiente de sucesión de plantilla, sin embargo la reversión del servicio, realizado con los mismos medios (la industria) y los mismos destinatarios, debería haberse subrogado en las trabajadoras demandantes pues todas ellas estaban integradas en una misma unidad productiva indistintamente de la actividad particular y concreta que cada una viniera desempeñando.

El TS la confirma porque entiende que estamos en presencia de una actividad primeramente externalizada y después recuperada que no se basa exclusiva o fundamentalmente en la mano de obra. Antes al contrario, para prestar el servicio encomendado hacían falta -en realidad, eran absolutamente imprescindibles- unas instalaciones que tuvieran un equipamiento importante y un utillaje adecuado, sin los cuales era imposible la realización del servicio encomendado. Los frigoríficos, congeladores, las cocinas, los hornos, y los utensilios de una cocina industrial se revelan como elementos materiales de importancia capital para la realización de la actividad contratada, teniendo un valor que, en absoluto, puede considerarse ni desdeñable ni marginal en la actividad de que se trata.

Junto al elemento subjetivo de cambio en la titularidad de la utilización de los medios de producción afectos al servicio contratado, resulta palmaria la concurrencia del elemento objetivo pues ha existido en la operación de reversión del servicio contratado la entrega de los elementos patrimoniales que resultan inevitables para la continuidad de la actividad, lo que revela la transmisión de un conjunto de medios que conforman una determinada actividad económica que



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

mantiene su identidad tras la reasunción del servicio por parte del Ministerio de Defensa. No hay duda, por tanto, de la existencia de un conjunto de medios organizados, a fin de llevar a cabo una actividad económica, ya fuere esencial o accesoria.

2ª.- STSJ CL 1173/2020. Nº de Recurso: 1/2019. Nº de Resolución: 149/2020.

La Sentencia aborda el análisis de la extinción colectiva, abordando las siguientes cuestiones: competencia funcional por cuanto una de las empresas está en concurso, litis consorcio pasivo voluntario; legitimación pasiva y grupo de empresa; requisitos en la tramitación ERE colectivo; causas; nulidad y efectos

3ª) STSJ CL 3484/2017. Nº de Recurso: 546/2017. Nº de Resolución: 584/2017.

Prestación de riesgo por maternidad ante la imposibilidad de adaptación de puesto de trabajo (art. 45.1.d) ET).

El art. 135 bis de la Ley General de la Seguridad Social estableció: "A los efectos de la prestación económica por riesgo durante la lactancia natural, se considera situación protegida el período de suspensión del contrato de trabajo en los supuestos en que, debiendo la mujer trabajadora cambiar de puesto de trabajo por otro compatible con su situación, en los términos previstos en el artículo 26.4 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, dicho cambio de puesto no resulte técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados".

Se abordan las siguientes materias: Derecho a la prestación sustitutoria, suspensión del contrato de trabajo y abono; evaluación específica del riesgo en el puesto de trabajo para maternidad con lactancia; aplicación de Directivas Comunitarias.

4.- Así mismo, el Pleno ha valorado que María José Renedo Juárez acredita actividades docentes, discentes y de colaboración con el Consejo General del Poder y otras instituciones, entre las que han de destacarse las siguientes:

.- Ha sido profesora de la UNED (1988-89 y 1999-00).

.- Ponente, docente y conferenciante en 26 cursos y jornadas organizadas por el CGPJ y en más de 50 de varias instituciones.

.- Autora de 15 artículos doctrinales, entre los que destacan "*La Recomendación europea y las principales modificaciones que incorpora la nueva regulación de enfermedades profesionales*", en Novedades legislativas y jurisprudencia en materia de Seguridad Social. Especial referencia a la situación de la incapacidad temporal y al cálculo de las prestaciones. Cuadernos Digitales de Formación, nº 8, 2018; y "*El acoso laboral. Regulación en el espacio europeo y en las Administraciones Públicas*" en Aplicación práctica del protocolo de actuación frente al acoso sexual, al acoso por razón de sexo, al acoso discriminatorio y frente a todas las formas de acoso y violen, Cuadernos Digitales de Formación, nº 46, 2018.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

- Máster en Coaching ejecutivo y gestión de talento, por el Real Centro Universitario Escorial -María Cristina- EUDE (2012)

- Presidenta de la Junta Electoral de Zona Cervera de Pisuerga (1985) y de Palencia (1991), y Vocal JEZ Palencia (1989), Vicepresidenta de la Junta Electoral CyL (2015-2019).

- Codirectora del Foro Aranzadi Social Burgos (2014-2019).

- Miembro TSJ de Castilla y León respecto al Protocolo Acoso en la Carrera Judicial (2014 a 2016), miembro Comisión LEX NET, Seguimiento de Jueces Decanos Implantadores NOJ, de Policía Judicial de Palencia, entre otras.

- Miembro Consejo Asesor Revista Jurídica de Castilla y León.

Todo lo expuesto hace de María José Renedo Juárez, la magistrada más idónea para el desempeño de la plaza.

Frente a este acuerdo formula voto particular María Concepción Sáez Rodríguez al que se adhieren Álvaro Cuesta Martínez y María Pilar Sepúlveda García de la Torre.

Seis.- Examinada y debatida la propuesta de la Comisión Permanente (1.1-2, de 8 de septiembre de 2020) para provisión de la Presidencia de la Sala Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, vacante por haber sido el anteriormente nombrado, Jesús María Chamorro González, designado como presidente del referido Tribunal Superior de Justicia, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2020, acuerda nombrar presidente de la Sala Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias al magistrado David Ordóñez Solís.

El presente nombramiento se fundamenta en los méritos y en la capacidad del candidato nombrado.

1.- David Ordóñez Solís ingresó en la Carrera Judicial por el turno de juristas de reconocida competencia el 15.12.2000. Ostenta el nº 2224 del escalafón general, cerrado a 31.03.2018. El candidato nombrado cuenta con experiencia suficiente en la Carrera Judicial y en la categoría de magistrado (cerca a los 20 años, en ambas, al momento del cierre de la convocatoria).

El candidato nombrado ha servido en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 4 de Oviedo, en el que tomó posesión el 10.01.2001, hasta la actualidad, y realizó una comisión de servicio sin relevación de funciones (01.03.2004 al 30.09.2004) en la Sala de lo Contencioso – administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

2.- El Pleno ha valorado especialmente el programa de actuación del candidato nombrado, cuya extensión, minuciosidad, originalidad y adecuación de las propuestas a las necesidades detectadas son muy destacables. Tras una pormenorizada exposición de la situación de la Sala y órganos judiciales de su demarcación, así como una exposición relativa a la instancia, la apelación y la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

casación en la jurisdicción contencioso – administrativa, se aborda una tercera parte relativa a los jueces y a la organización de la sala y las facultades de su presidente con diversas propuestas de actuación y, finalmente, una cuarta de conclusiones y de resumen de las propuestas programáticas.

De forma resumida, entre las propuestas programáticas del candidato nombrado destacan las siguientes:

i) Reorganización consensuada de la tres Secciones de la Sala que fomente una mayor agilidad en la respuesta judicial. Para ello se revisará la composición de las Secciones y se hará una atribución más ponderada y sencilla de materias. Se procurará una atención especial al reparto de las apelaciones y se imprimirá una mayor celeridad en la resolución de los recursos de apelación; ii) mayor coordinación interna de la Sala en aspectos relacionados con la apelación, favoreciendo y generalizando la fijación de criterios en Plenos de la Sala. A tal efecto, es preciso propiciar la resolución plenaria de cuestiones muy controvertidas o en asuntos frecuentes y repetitivos; iii) deber de disposición de todos los medios para evitar las contradicciones entre las Secciones e incluso dentro de las propias Secciones que desorientan a todos los interesados; iv) necesidad de clarificar los criterios para la atribución de competencias de los Juzgados y de la propia Sala en algunos asuntos muy particulares; v) deber de adopción de métodos de trabajo más eficaces: menos procedimientos, más calidad judicial. No obstante, el presidente debe propiciar la colaboración del personal administrativo y debe ser particularmente cooperativo con las Letradas de la Administración de Justicia y motivador. El uso de las nuevas tecnologías, como ha revelado la reciente pandemia del nuevo coronavirus, debe potenciarse. Colaboración de la Sala con otros órganos judiciales, especialmente con los Juzgados; vi) conveniencia de propiciar una comunicación más frecuente hacia arriba (Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo), hacia abajo (Juzgados de lo Contencioso-administrativo) y horizontalmente (otras Salas de lo Contencioso-administrativo) mediante las nuevas tecnologías: compartiendo información, intercambiando opiniones, colaborando a través de lo digital; vii) la colaboración con los magistrados de los Juzgados de lo Contencioso-administrativo se impone para lo que se impulsarán reuniones monográficas entre la Sala y los Juzgados sobre cuestiones procesales y sustantivas: al menos cuatro al año; viii) debe evitarse la remisión de procedimientos prácticamente concluidos para su resolución por los Juzgados cuando es posible su acumulación (altas y bajas de la Seguridad Social / liquidaciones y sanciones en materia de Seguridad Social) o cuando recientemente se ha producido un cambio de jurisprudencia (relaciones de puestos de trabajo); ix) la coordinación con las otras Salas de lo Contencioso-administrativo de otros TSJ y de la AN simplificará la labor de los Juzgados de lo C-A porque es más fácil, añade el candidato nombrado, poner de acuerdo con 20 Salas que a 300 jueces; x) la coordinación con el Tribunal Supremo se impone no solo con la lectura de las sentencias sino



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

con el comentario y el tratamiento conjunto de criterios jurisprudenciales; xi) resulta muy recomendable mejorar la redacción de las sentencias y reforzar la argumentación, especialmente en las sentencias de apelación; xii) debe procurarse una mejor formación en la dimensión europea de la aplicación judicial del Derecho español lo que supone no solo la aplicación de la legislación y la jurisprudencia europeas sino también de métodos de interpretación más actualizados; xiii) la Sala debería desarrollar una función "pedagógica" respecto del legislador (autonómico) y de las administraciones que operan en el ámbito regional; y xiv) es preciso cultivar el afianzamiento de la legitimidad democrática en el ejercicio del poder judicial mediante una discreta intervención en los medios de comunicación regional, a través de una colaboración con los Colegios de Abogados y de Procuradores, con las Administraciones.

En definitiva, ante la ausencia de experiencia en la actividad gubernativa de los aspirantes, la valoración del programa de actuación a través del texto mismo y su defensa y exposición razonada ante la Comisión Permanente en funciones de calificación adquiere singular relevancia. Y a partir de estas premisas, el Pleno considera plenamente acreditado que el candidato nombrado posee un profundo conocimiento de la organización, funcionamiento y necesidades de Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias y de los órganos judiciales unipersonales de su demarcación, así como de la idoneidad y adecuación de las propuestas planteadas a la situación y necesidades de la Sala y los órganos judiciales de su demarcación.

3.- En relación con la actividad jurisdiccional, tanto la selección general de resoluciones como la más específica, de tres resoluciones, demuestran por sí solas la extensión y rigor del conocimiento jurídico del candidato nombrado, y que quedan comprendidos dentro de un estándar de excelencia jurisdiccional:

1ª) Auto de 16.01.2008 del Juzgado de lo Contencioso – Administrativo nº 4 de Oviedo (cuestión de inconstitucionalidad) con número de procedimiento P.A. nº 306/2006, sobre la integración de las leyes básicas estatales y la legislación autonómica de desarrollo en materia de exclusividad del personal estatutario. Ha sido revisada por STC 197/2012, de 6 de noviembre.

La relevancia de esta resolución se haya en que se trata de una contracción entre una Ley básica estatal posterior y la Ley autonómica. Como señala el candidato nombrado, aun cuando se proponía la solución de invocar la legislación básica estatal cual si fuese una directiva europea, finalmente hubo de plantear cuestión de inconstitucionalidad que, de hecho, fue estimada al haber acogido las pretensiones el Tribunal Constitucional en un recurso de inconstitucionalidad previo, declarando, cuatro años después de planteada la cuestión por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, que había perdido su objeto.

2ª) Auto de 16.07.2013 del Juzgado de lo Contencioso – Administrativo nº 4 de Oviedo (cuestión de inconstitucionalidad) con número de procedimiento D.F.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

nº 84/2013, sobre cuestión prejudicial no discriminación por razón de la edad en el acceso al empleo público. Directiva 2000/78/CE. Fue revisada esta resolución por el TJUE, en sentencia de 13 de noviembre de 2014.

La cuestión prejudicial plantea la aplicación del principio de no discriminación por razón de la edad en el ámbito del empleo público, consagrado en la Directiva 2000/78/CE, y enjuicia la conformidad de la legislación autonómica asturiana que fijaba un límite de edad para acceder a la condición de funcionario de la Policía local. Como recuerda el magistrado Ordóñez Solís, la sentencia del Tribunal de Justicia ha tenido gran repercusión en la jurisprudencia europea porque aborda el problema de si se aplica la Carta de los derechos fundamentales de la Unión cuando hay una regulación expresa mediante Derecho derivado de la Unión.

3ª) Sentencia de 12.06.2017 del Juzgado de lo Contencioso – Administrativo nº 4 de Oviedo con número de procedimiento P.A. nº 401/2006, sobre contratación administrativa y la vía del reconocimiento extrajudicial de créditos.

Apunta el candidato nombrado que la escasa operatividad de las reglas de contratación pública se debe al reconocimiento extrajudicial de créditos que se ha impuesto como procedimiento y válvula de escape frente a los casos de celebración de contratos administrativos nulos de pleno derecho. En esta sentencia se obliga al Ayuntamiento a seguir un procedimiento menos expeditivo y en el que se deban rendir cuentas al pleno municipal. Ahora bien, añade, el principio de enriquecimiento injusto sigue siendo el talón de Aquiles de todo el sistema de contratación y, en particular, de los mecanismos establecidos contra la corrupción.

En definitiva, el candidato nombrado ha acreditado un muy elevado nivel de excelencia en el ejercicio de la función jurisdiccional en las materias que atañen al orden jurisdiccional propio de la plaza, lo que se ha evidenciado no solo en su comparecencia ante la Comisión Permanente en funciones de Calificación, ajustándose a los tiempo totales y parciales y respondiendo precisa y adecuadamente a la cuestiones planteadas por el Vocal ponente y el resto de miembros de la Comisión, sino también en su trayectoria profesional y en la relevancia de las resoluciones aportadas, con cuestiones, también, de calado constitucional y de Derecho de la Unión.

4.- Así mismo, el Pleno ha valorado que David Ordóñez Solís acredita el ejercicio de otras profesionales y actividades jurídicas de análoga relevancia, con una participación sobresaliente en funciones docentes y discentes, una prolífica actividad doctrinal y una muy intensa colaboración con el Consejo General del Poder y otras instituciones. De forma resumida, y sin afán de exhaustividad en relación con el conjunto de méritos acreditados en el currículum del candidato nombrado, han de destacarse los siguientes extremos:

.- Es Asesor Jurídico en asuntos europeos del Principado de Asturias (1986-2000; en la actualidad en excedencia).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

.- Ha sido profesor asociado de Derecho Internacional Público y de Instituciones de Derecho comunitario (1988-1996). Dirección de cursos de doctorado en la Universidad de Oviedo.

.- Es doctor en Derecho por la Universidad de Oviedo con la calificación de apto cum laude (1982) y licenciado especial en Derecho europeo por la Universidad de Bruselas (1986).

.- Es autor de 21 libros y monografías de carácter jurídico, entre los que destacan: *La ejecución del Derecho comunitario europeo en España*, Editorial Civitas y Fundación Universidad-Empresa, Madrid, 1993; *Fondos estructurales europeos: régimen jurídico y gestión administrativa*, Editorial Marcial Pons, Madrid, 1997; *La contratación pública en la Unión Europea*, Aranzadi, Navarra, 2002; *Jueces, Derecho y Política. Los poderes del Juez en una sociedad democrática*, Thomson-Aranzadi, Navarra, 2004; *El estatuto administrativo de los extranjeros en España en clave judicial*, Editorial Reus, Madrid, 2008; *La prueba en el procedimiento contencioso-administrativo*, Editorial Reus, Madrid, 2011, *Privacidad y protección judicial de los datos personales*, Editorial Bosch, Barcelona, 2011; *La protección judicial de los derechos en Internet en la jurisprudencia europea*, Editorial Reus, Madrid, 2014.

Ha colaborado y participado en 26 obras de carácter colectivo y es autor de unos 160 artículos doctrinales. Entre estos los últimos artículos destacan: *"Equiparación y abuso en el empleo público temporal. Las soluciones en la jurisprudencia europea y española"*, Revista Jurídica de Castilla y León nº 49, Valladolid, septiembre de 2019; *"La nueva regulación europea de la protección de datos personales y su aplicación en el ámbito de la hacienda pública en un contexto tecnológico avanzado"*, Diario La Ley nº 9491, de 4 de octubre de 2019, nº 9491, 4 de oct. de 2019, Editorial Wolters Kluwer, Madrid; *"Crónica de Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Primer Semestre de 2019)"*, Cuadernos europeos de Deusto no 61, Bilbao, 2019; *"La ejecución forzosa de las sentencias contencioso-administrativas frente a la Hacienda Pública en España"*, Revista de Derecho de la Hacienda Pública, Contraloría General de la República de Costa Rica, San José, 2019; *"Privacidad y datos personales de los trabajadores: convergencia de las soluciones legislativas y jurisprudenciales en Europa"*, Revista Galega de Dereito Social vol. 9, 2019; *"Los jueces y las nuevas tecnologías bajo un prisma ético"*, Diario La Ley, nº 9616, 2020; y *"El empleo público temporal en la jurisprudencia europea de 2020: ¿en qué quedamos?"*, Unión Europea Aranzadi, nº 5, 2020.

.- Ha sido director y docente en 19 actividades de formación continua y descentralizada del CGPJ. Entre ellos, ha dirigido los cuatro últimos cursos especializados dirigidos a jueces de toda la Unión Europea y realizados en la Escuela Judicial de España sobre el Derecho europeo de la competencia (2012, 2013, 2014 y 2017).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

.- Ha participado en intercambios en 5 órganos judiciales europeos y americanos patrocinados por el CGPJ.

.- También es relevante la cooperación jurídica internacional del candidato con el Servicio de RRII del CGPJ. Miembro del Team Europe de la Comisión Europea (desde 1988).

.- Miembro de la Red de Especialistas en Derecho de la Unión Europea del Consejo General del Poder Judicial (desde 2006).

.- Miembro de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial (2014-2018), de la que es su Secretario Ejecutivo por nombramiento de la Cumbre Judicial Iberoamericana (2018-2020).

.- Impartición de más de 182 ponencias y conferencias en cursos, jornadas y seminarios de diversas instituciones públicas y privadas, españolas y extranjeras.

.- Miembro del Jurado del Premio de tesis doctorales del Comité de las Regiones de la Unión Europea, Bruselas, convocatoria de 2007; miembro del Consejo de redacción de la Gaceta Jurídica de la UE y de la Competencia (Wolters-Kluwer, Madrid, 2008-2013); miembro del Consejo de redacción de Revista Aranzadi Unión Europea (Thomson-Aranzadi, Navarra, desde 2008), entre otros.

Todo lo expuesto hace del magistrado David Ordóñez Solís, el más idóneo para el desempeño de la plaza convocada.

Frente a este acuerdo formula voto particular María Concepción Sáez Rodríguez al que se adhieren Álvaro Cuesta Martínez y María Pilar Sepúlveda García de la Torre.

Siete.- Examinada y debatida la propuesta de la Comisión Permanente (1.1-3, de 14 de septiembre de 2020) relativa a la provisión de la Presidencia de la Audiencia Provincial de Cáceres, vacante por nombramiento como presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de la anteriormente nombrada, María Félix Tena Aragón, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2020, acuerda nombrar presidente de la Audiencia Provincial de Cáceres al magistrado Joaquín González Casso.

El presente nombramiento se fundamenta en los méritos y en la capacidad del candidato nombrado.

1.- Joaquín González Casso ostenta el nº 647 del escalafón general de la Carrera Judicial, cerrado a 31.03.2018, con una antigüedad según éste de más de 30 años en la carrera judicial y de más de 28 años en la categoría de magistrado.

Sus destinos por orden cronológico (desde la fecha de toma de posesión) son los siguientes: como juez sirvió en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Alcaraz (20.10.1987-07.12.1989); como magistrado, su primer destino fue el Juzgado de lo Penal Único de Cáceres (27.12.1989-27.03.2001),



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

tras el cual paso a desempeñar sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 5 de Cáceres (03.04.2001-13.04.2015). Desde el 30.04.2015 es el presidente de la Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Badajoz, con sede en Mérida.

2.- El candidato nombrado fue Juez Decano electo de Cáceres (04.05.2009 a 10.04.2015) y desde 2009 es miembro electo de la Sala de Gobierno del TSJ de Extremadura.

El candidato nombrado presenta un programa de actuación que tiene los siguientes presupuestos:

- La realidad judicial. La Audiencia Provincial de Cáceres y los juzgados de la Provincia. En él se describe de forma minuciosa la organización y funcionamiento de la Audiencia Provincial y de los partidos judiciales.

- Las necesidades de la administración de justicia en Cáceres. Innovación y modernización.

- El proceso de innovación y modernización que se ha producido en los últimos años en la Administración de Justicia que ha afectado especialmente a Cáceres con la implantación de las nuevas tecnologías y la nueva oficina judicial y el reto de continuar en el proceso de mejora y solución de deficiencias.

- La problemática y necesidades del órgano que se preside. El candidato nombrado concreta que al ser sección única existe un serio problema derivado de la posible pérdida de imparcialidad objetiva de los magistrados de la Audiencia. Esto, que se ha solucionado en otras Audiencias distinguiendo la sección que entiende de los recursos contra las resoluciones dictadas en la instrucción de la que celebra la vista oral, tiene difícil solución en la Audiencia de Cáceres. Una posible solución pasa por ampliar la planta en un quinto magistrado, de modo que las vistas orales estuvieran formadas por los dos magistrados que no han participado en los recursos en la instrucción y un tercero procedente de las reglas generales de sustitución entre magistrados de órganos colegiados que nunca asumiría ponencias. Otra solución pasa por ser muy escrupuloso en la resolución de recursos que suponga una toma de posición sobre la existencia de indicios racionales de criminalidad o la posible culpabilidad del investigado. En todo caso, son soluciones provisionales a las que deberá darse una respuesta definitiva por vía organizativa y planta judicial.

Debe fomentarse la unificación de criterios entre la Audiencia Provincial y los órganos unipersonales en la medida de lo posible, de modo que tengan puntual conocimiento de las decisiones más importantes de la Audiencia.

Con esta finalidad, el presidente realizará reuniones periódicas con jueces decanos o con grupos de trabajo de jueces y magistrados destinados en órganos unipersonales (juzgados de Primera Instancia, de Instrucción, de lo Penal, con competencias en Mercantil o en Violencia de Género); así como con grupos de trabajo constituidos con abogados, IML, psicólogos forenses, y cuerpos y fuerzas de seguridad.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

En materia penal, resulta ineludible, a juicio del candidato nombrado, la facilitación ordenada de los juicios de conformidad. Desde la Presidencia, en coordinación con la Fiscalía y el Colegio de Abogados, debe permitir definir un mecanismo para identificar los distintos procedimientos que -por experiencia forense- presentan un mejor pronóstico de permitir alcanzar una conformidad entre las partes. En este caso, se considera positivo la situación actual en la que identificado los procesos susceptibles de conformidad se impulsa la negociación con el protocolo ya aprobado para evitar la convocatoria a juicio oral con la citación de partes, testigos, etc. O la celebración de una vistilla de conformidad con la única presencia del Tribunal, la fiscalía, los abogados de las partes y los acusados.

También se realizan propuestas en estos dos últimos extremos:

- El presidente de la Audiencia Provincial de Cáceres como órgano dependiente del Consejo General del Poder Judicial, con la más absoluta lealtad institucional.

- El Servicio Público Justicia. Hacia una justicia cercana y de calidad.

3.- En relación con la actividad jurisdiccional, tanto la selección general de resoluciones como la más específica, de tres resoluciones, demuestran por sí solas la extensión y rigor del conocimiento jurídico del candidato nombrado, y que quedan comprendidos dentro de un estándar de excelencia jurisdiccional:

1ª) Sentencia de la Audiencia Provincial de Badajoz, sección 3ª. Recurso penal núm. 122/2020, de 09.06.2020, sobre estafa; derechos constitucionales; tercera sentencia dictada en el mismo proceso. La misma está recurrida en casación.

El Juzgado de lo Penal dictó una sentencia absolutoria del delito que estafa impropia del artículo 251, 2º del Código Penal. La primera sentencia fue anulada por otra de la sección 3ª de la Audiencia Provincial de Badajoz con sede en Mérida al entender que existía un quebrantamiento de normas y garantías procesales al carecer la sentencia de instancia de hechos probados. El Juzgado de lo Penal dicta una segunda sentencia absolutoria que nuevamente es recurrida por la acusación particular y anulada por este Tribunal en una nueva sentencia en la que en la que indicábamos que se había violado el derecho a la tutela judicial efectiva del artículo 24 núm. 1 de la Constitución por ser la motivación de la sentencia de instancia ilógica e irracional.

El Juzgado de lo Penal dicta una tercera sentencia ya condenatoria. Recurrida en apelación por tercera vez, en esta ocasión por la defensa, es confirmada por el Tribunal.

La relevancia de la sentencia estriba en la nueva regulación del recurso de apelación frente a sentencias absolutorias tras la reforma procesal de 2015. En la tercera sentencia dictada por el Tribunal se examinan cuestiones tan relevantes en el plano de los derechos fundamentales y particularmente los del artículo 24 de la Constitución, como la motivación de las resoluciones judiciales,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

la intangibilidad de las resoluciones judiciales, la prohibición de non bis ídem, las facultades revisoras del órgano de apelación en materia de valoración de la prueba y la recentísima doctrina del Tribunal Supremo, el derecho constitucional a la presunción de inocencia y la motivación de la extensión de la pena.

También se examinan los requisitos del delito de estafa impropia del artículo 251, 2º del Código Penal.

2ª) Sentencia de la Audiencia Provincial Badajoz, sección 3ª de Mérida, nº 36/2018, de 19.02.2019, sobre delitos de prevaricación, malversación de caudales públicos, contra la ordenación del territorio y prevaricación urbanística. Sentencia absolutoria. No ha sido objeto de recurso alguno.

La relevancia fundamental de esta sentencia de primera instancia es que se examina la actuación por parte de un concejal en competencias que son propias del alcalde o la Junta de Gobierno Local con un estudio de la normativa administrativa que le concierne, lo que da relevancia al conocimiento del ordenamiento jurídico en su conjunto y al administrativo en particular. Se examinan la concurrencia de los requisitos en los delitos de prevaricación administrativa, malversación de caudales públicos, contra la ordenación del territorio y prevaricación urbanística. Se examina la jurisprudencia más reciente. Igualmente, se estudia la formalización de la imputación y el auto de continuación de las diligencias previas por los trámites del procedimiento penal abreviado. Examen detenido del principio acusatorio y la vinculación a los autos de continuación de las diligencias previas por los trámites del proceso penal abreviado. Para concluir que no existe prevaricación ha sido necesario examinar un conjunto de normas legales administrativas, como son la Ley de Bases de Régimen Local; el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Ley de Contratos del Sector Público.

3ª) Sentencia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 5 de Cáceres, nº 796/2009, de 30.06.2010, sobre modificación de medidas de divorcio; petición de custodia compartida confirmada por STC Pleno de 17.10.2012 nº185/2012.

Frente a la filosofía imperante en la mayoría de las legislaciones Europas, el legislador español en la reforma del Código Civil por Ley 15/2005, de 8 de julio estableció criterios muy restrictivos para que estableciera la posibilidad de la custodia compartida de los hijos menores en caso de crisis matrimonial o hijos no matrimoniales. Sólo cuando lo soliciten los padres de común acuerdo y excepcionalmente a petición de uno de ellos, "con informe favorable del Ministerio Fiscal" (artículo 92 núm.8 del Código Civil). En este auto se plantea la cuestión de inconstitucionalidad de dicho precepto en un caso muy llamativo de un hijo de 15 años que en la entrevista reservada solicitó estar con los dos padres el mismo tiempo. Se daban todas las condiciones: cercanía de los domicilios, buenas relaciones entre los padres, etc. El Ministerio Fiscal se opuso.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

La cuestión fue admitida a trámite por el Tribunal Constitucional, pero no llegó a ser examinado por el Tribunal, porque antes de entrar en esta cuestión resolvió otra planteada por otro Tribunal. En esencia el Tribunal Constitucional acoge dos de los argumentos del auto de planteamiento. El artículo cuestionado es contrario a los artículos 117 núm. 3 y 24 de la Constitución.

Hoy la posición del Tribunal Supremo sobre esta cuestión es terminante: el régimen de custodia compartida es el régimen deseable y más conveniente, estableciendo los criterios para que los Tribunales puedan acudir a ella (v. gr. sentencias del Tribunal Supremo 391/2015, de 15 de julio; 22/2018, de 17 de enero; 561/2018, de 10 de octubre o 17 de enero de 2019, núm. 30/2019, recurso 1559/2018).

4.- Así mismo, el Pleno ha valorado que Joaquín González Casso acredita actividades docentes y de producción científica, entre las que han de destacarse las siguientes:

Ha sido profesor de la Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad de Extremadura (19 años), profesor del máster Universitario de la Abogacía de la Universidad de Extremadura (6 años), tutor externo de prácticas externas (15 años), coordinador de la Escuela Judicial (2 promociones) y tutor de jueces en prácticas (4 promociones).

Ha sido ponente en 52 cursos y director en 7 de ellos y es autor de 35 publicaciones de carácter jurídico.

En relación con las actividades de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial y otros órganos, el candidato nombrado ha sido, entre otros:

- .- Director de cursos de formación territorial año 2010.
- .- Director de 10 cursos organizados por el Centro de estudios de la Administración de justicia.
- .- Miembro del Grupo Judicial de apoyo al despliegue de la NOJ, de la comisión de seguimiento de la implantación de LEXNET.
- .- Presidente del Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Oficiales.
- .- Coordinador de la EJ para Extremadura y tutor de jueces en prácticas (4 promociones).
- .- Presidente Junta Electoral de Zona.
- .- Miembro de la Comisión Provincial de la Policía Judicial.

Todo lo expuesto hace de Joaquín González Casso, el magistrado más idóneo para el desempeño de la plaza.

Frente a este acuerdo formula voto particular María Concepción Sáez Rodríguez al que se adhieren Álvaro Cuesta Martínez y María Pilar Sepúlveda García de la Torre.

Ocho.- Examinada y debatida la propuesta de la Comisión Permanente (1.1.1, de 10 de diciembre de 2020) para provisión de la plaza de auditor presidente del Tribunal Militar Territorial Tercero de Barcelona, el Pleno del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

Consejo General del Poder Judicial acuerda nombrar al Coronel Auditor José Luis Herrero García.

El candidato designado, único solicitante de la plaza, ingresó por concurso oposición en el entonces Cuerpo Jurídico de la Armada (posteriormente unificado en el Cuerpo Jurídico Militar) el 6 de julio de 1989, fecha en la que obtuvo el empleo de Teniente Auditor.

En sus más de 30 años de servicio activo, ha desempeñado los siguientes destinos: Asesor Jurídico en la Asesoría Jurídica del Mando Regional Pirenaico Oriental (01-08-1989 a 12-08-1991), Secretario Relator del Juzgado Togado Militar Territorial nº 32 de Zaragoza (13-08-1991 a 02-04-1998), Asesor Jurídico en la Academia General Militar (03-04-1998 a 02-05-2018) y Subdirección General de Patrimonio del Ministerio de Defensa (03-05-2018 hasta la fecha).

El Coronel Auditor José Luis Herrero García ha sido profesor en la Academia General Militar en las asignaturas de Introducción al Derecho, Derecho Político y Constitucional, Derecho Penal y Disciplinario Militar, Derecho de Conflictos Armados y Humanitario Bélico y Derecho Patrimonial. (Cursos 2004-2018) y en el Centro Universitario de la Defensa, centro asociado a la Universidad de Zaragoza. (Cursos 2009-2018).

Asimismo, ha participado en diversas actividades científicas y divulgativas, como en la conferencia-coloquio "*Técnicas de coordinación con otras administraciones en materia de infraestructuras*" en el XIV Curso de Alta Gestión de Infraestructuras (CAGINFRA, 2020), conferencia "*Autorizaciones y concesiones demaniales*" en el Curso de Gestión Patrimonial en el ámbito del Ministerio de Defensa del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda de las Fuerzas Armadas (2020), conferencia "*Competencias, facultades y prerrogativas sobre los bienes inmuebles afectados*" en el Curso de Gestión Patrimonial en el ámbito del Ministerio de Defensa del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda de las Fuerzas Armadas (2019), ponencia "*Status of Forces Agreement (SOFA,\$)*" en el I Curso de Especialidad de Trayectoria de Administración Económica (2018) o conferencia "*Principios y valores constitucionales*" Academia General Básica de Suboficiales en el Talarn (Lérida).

El candidato nombrado ha recibido y participado en cursos organizados por varios organismos destacando entre otros los cursos de Derecho Militar Operativo, Derecho Penal Militar y Derecho Militar de los Conflictos Armados. Además, es autor de diversas publicaciones de carácter jurídico entre las que destacan sus participaciones en obras colectivas como "*la Casa de Borbón y la jurisdicción militar*", en el libro "Derecho militar y defensa nacional. Historia y perspectivas", Universidad de Granada, 2018; y "*El artículo 39 de la Constitución y las Fuerzas Armadas: medidas de protección del embarazo, el parto, la adopción y el acogimiento para los miembros de las Fuerzas Armadas*" en el Libro "25 años de Constitución y Fuerzas Armadas", Ediciones Pórtico, 2003.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

En consecuencia, a la vista de los méritos y circunstancias profesionales del candidato, su trayectoria profesional y militar, antigüedad y actividades, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial acuerda designar al Coronel Auditor José Luis Herrero García para el puesto de auditor presidente del Tribunal Militar Territorial Tercero, sito en Barcelona.

Frente a este acuerdo formula voto particular María Concepción Sáez Rodríguez.

Nueve.- Nombrar a los magistrados de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que han de integrar como vocales titulares y suplentes el Tribunal de Conflictos de Jurisdicción entre los Juzgados o Tribunales y la Administración, previsto en los artículos 38 y 40 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial en relación con el artículo 1 de la Ley Orgánica 2/87, de 18 de mayo, de Conflictos Jurisdiccionales, que han de actuar en el año 2021, y disponer la publicación en el Boletín Oficial del Estado de estos nombramientos junto con los que efectúe el Consejo de Estado respecto de los consejeros permanentes de Estado que han de integrarse también como vocales en el mencionado Tribunal:

Vocales titulares: Rafael Toledano Cantero y Angel Arozamena Laso.

Vocales suplentes: Jesús Cudero Blas y Francisco José Navarro Sanchís.

Diez.- Nombrar a los magistrados del Tribunal Supremo que han de integrar, como vocales titulares y suplentes, la Sala de Conflictos de Jurisdicción entre los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción ordinaria y los de la jurisdicción militar, prevista en el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), que han de actuar en el año 2021, disponiendo su publicación en el Boletín Oficial del Estado:

Titulares

Sala Primera: Francisco Javier Arroyo Fiesta e Ignacio Sancho Gargallo.

Sala Segunda: Andrés Palomo del Arco y Eduardo de Porres Ortiz de Urbina.

Sala Tercera: Angel Ramón Arozamena Laso y Dimitry Teodoro Berberoff Ayuda.

Sala Cuarta: Ignacio García-Perrote Escartín y María Luz García Paredes.

Sala Quinta: Ricardo Cuesta del Castillo y Jacobo Barja de Quiroga López.

Suplentes

Sala Primera: Francisco Marín Castán.

Sala Segunda: Carmen Lamela Díaz.

Sala Tercera: Fernando Román García.

Sala Cuarta: Sebastián Moralo Gallego.

Sala Quinta: Francisco Javier Mendoza Fernández.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

Once.- Examinada y debatida la propuesta de la Comisión Permanente (1.1-11, de 10 de diciembre de 2020) relativa a la provisión de plaza de inspector/a delegado/a del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial, orden jurisdiccional civil y penal, el Pleno acuerda nombrar al magistrado José Juan Moreno Ruiz.

Este nombramiento se fundamenta en los principios de mérito y capacidad en relación con las características del puesto a proveer. Sin desmerecer la valía del resto de candidatos/as, el Pleno ha valorado la idoneidad de José Juan Moreno Ruiz para el puesto de inspector/a delegado/a en el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial, orden jurisdiccional civil y penal, al considerar que concurren en él, más que en cualquier otro/a candidato/a, los méritos específicos del puesto de trabajo que se establece en el Anexo I de la convocatoria.

El candidato nombrado ingresó el 25.11.2011 en la Carrera Judicial por el turno de juristas de reconocida competencia. Su primer destino fue el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción núm. 2 de Sanlúcar de Barrameda (21.12.2011 hasta el 25.02.2016), después el Juzgado de la Instancia nº 28 de Barcelona (05.02.2016 a 21.03.2018), Sección 19ª de la Audiencia Provincial de Barcelona (24.01.2018 a 16.05.2018). Actualmente es el titular del Juzgado de 1ª Instancia nº 19 de Barcelona con especialidad en Familia, desde el 25.06.2019.

Destacan esencialmente en el candidato nombrado sus amplios conocimientos en los órdenes jurisdiccionales civil y penal, acreditados tanto por el ejercicio jurisdiccional en órganos pertenecientes a dichos órdenes jurisdiccionales, como por el ejercicio de abogacía y su labor docente y divulgativa.

En este sentido José Juan Moreno Ruiz ejerció la abogacía desde 1999 hasta 2011, y ha sido profesor en el Máster de la Abogacía de la Facultad de derecho de la Universidad de Granada años 1999-2000 y en el Máster de Derecho de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías de la Información en la Universidad de Carlos III, años 2000-2002, también ha sido tutor de prácticas externas de los alumnos de la Facultad de Derecho de Granada, en el ámbito civil y penal, en los cursos 2007-2008 a 2010-2011.

Igualmente, ha desarrollado varias estancias en el extranjero (Bayona, Creteil, Luxemburgo y Roma).

La combinación de todos los elementos subrayados y otros más que aparecen especificados en el currículum presentado por el candidato nombrado, ha llevado al Pleno a considerar que José Juan Moreno Ruiz, presenta el perfil más idóneo para el desempeño del puesto convocado, sin desmerecer en absoluto la valía profesional del resto de candidatos/as.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

Doce.- Examinada y debatida la propuesta de la Comisión Permanente (1.1-12, de 10 de diciembre de 2020) relativa a la provisión de plaza de inspector/a delegado/a del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial, orden jurisdiccional social, el Pleno acuerda nombrar al magistrado Francisco José Trujillo Calvo.

Este nombramiento se fundamenta en los principios de mérito y capacidad en relación con las características del puesto a proveer. Sin desmerecer la valía del resto de candidatos/as, el Pleno ha valorado la idoneidad de Francisco José Trujillo Calvo para el puesto de inspector/a delegado/a en el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial, orden jurisdiccional social, al considerar que concurren en él, más que en cualquier otro/a candidato/a, los méritos específicos del puesto de trabajo que se establece en el Anexo I de la convocatoria.

El candidato nombrado ingresó el 23.12.2004 en la Carrera Judicial por el turno de juristas de reconocida competencia. Su primer destino fue el Juzgado de lo Social nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria (01.02.2005 a 05.01.2010) y, actualmente, está destinado en el Juzgado de lo Social nº 7 de Málaga (18.02.2010 a la actualidad).

Destacan esencialmente en el candidato nombrado sus amplios conocimientos en orden jurisdiccional social, acreditados tanto por el ejercicio jurisdiccional en órganos pertenecientes a dicho orden jurisdiccional, como por sus actividades docentes y discentes.

En efecto, Francisco José Trujillo Calvo es Licenciado en Derecho. Universidad Complutense de Madrid (1990), Doctor en Derecho (Sobresaliente "cum laude"), por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (1996) con una tesis doctoral titulada "*Los contratos formativos tras la Reforma del Mercado Laboral*", y Técnico intermedio de prevención de Riesgos Laborales (2005).

Asimismo, el candidato nombrado ha sido profesor asociado de Derecho del Trabajo y Seguridad Social en la "Universidad Francisco de Vitoria" (Madrid, 1999 a 2004), en la Universidad Complutense de Madrid (2001 a 2004) y en la Universidad de Málaga (2010 a la actualidad) y ha sido conferenciante y ponente en diversos cursos, seminarios y jornadas organizados por diversas instituciones.

Es autor de numerosas publicaciones de carácter jurídico, entre las que destacan "*Manual de Derecho Laboral para el Joven empresario. Primera y Segunda Edición Actualizada*", Centro Universitario Francisco de Vitoria. Madrid, 2000; "*El contrato de Formación tras la Ley 63/1997, de 26 de diciembre*", Centro Universitario Francisco de Vitoria. Madrid 2000; y "*El contrato en prácticas tras la Ley 10/1994, de 19 de mayo*", Portal Derecho S.A.

La combinación de todos los elementos subrayados y otros más que aparecen especificados en el currículum presentado por el candidato nombrado, ha llevado al Pleno a considerar que Francisco José Trujillo Calvo, presenta el perfil



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

más idóneo para el desempeño del puesto convocado, sin desmerecer en absoluto la valía profesional del resto de candidatos/as.

Trece.- 1.- Examinada y debatida la propuesta de la Comisión Permanente (1.1-13, de 10 de diciembre de 2020) relativa a la provisión de plaza de letrado/a del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial, el Pleno acuerda, previa exclusión definitiva al solicitante Gustavo Adolfo Carasa Antón al haber presentado su solicitud de participación fuera de plazo, nombrar a Francisco Pérez Rodríguez.

Este nombramiento se fundamenta en los principios de mérito y capacidad en relación con las características del puesto a proveer. Sin desmerecer la valía del resto de candidatos/as, el Pleno ha valorado la idoneidad de Francisco Pérez Rodríguez para el puesto de letrado/a del Servicio de Inspección, al considerar que concurren en él, más que en cualquier otro/a candidato/a, los méritos específicos del puesto de trabajo que se establece en el Anexo I de la convocatoria.

El candidato nombrado ingresó en el año 2001 en el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia siendo destinado en mayo de 2002 al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Vera (Almería). Desde el 02.01.2007 estuvo destinado en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Roquetas de Mar (Almería) y desde 26.04.2010 en el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Almería.

Destacan en el candidato nombrado sus conocimientos en los órdenes jurisdiccionales civil y penal, acreditados tanto por los destinos en los que ha servido, así como por las actividades docentes y discentes que ha realizado.

Ha impartido diversos cursos y ponencias en diversas instituciones. Entre los cursos impartidos y ponencias destacan el curso *"Recursos tecnológicos para docentes en el nuevo contexto"*, Instituto Andaluz de Administración Pública (Sevilla, 2017); curso *"Mediación intrajudicial. Medidas alternativas a soluciones conflictivas"*, IAAP (Almería, 2019); curso *Práctica Jurídica Procesal Civil. XXXVI*. Curso de práctica jurídica, UNED, (Almería, 2020); *"Nueva Oficina Judicial y reformas procesales"*, CEJ, 2010; ponencia *"Jornada sobre la mediación"*, Colegio de Ingenieros Técnicos Agrícolas, (Almería, 2020).

El candidato nombrado ha sido tutor externo de la Universidad de Almería (cursos 2017-2018 2018-2019) y tutor de prácticas tuteladas de las promociones 41º, 42º y 43º de Letrados de la Administración de Justicia (2016 a 2018).

Igualmente, ha recibido numerosos cursos en materias de formación continua para los letrados de la administración de justicia, de informática, protección de datos, en materia de operativa de gestión de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones judiciales y de recursos humanos y gestión pública



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

La combinación de todos los elementos subrayados y otros más que aparecen especificados en el currículum presentado por el candidato nombrado, ha llevado al Pleno a considerar que Francisco Pérez Rodríguez, presenta el perfil más idóneo para el desempeño del puesto convocado, sin desmerecer en absoluto la valía profesional del resto de candidatos/as.

Catorce.- Examinada y debatida la propuesta de la Comisión Permanente (1.1-14, de 10 de diciembre de 2020) relativa a la provisión de plaza de letrado/a del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial, el Pleno acuerda, previa exclusión definitiva al solicitante Gustavo Adolfo Carasa Antón al haber presentado su solicitud de participación fuera de plazo, nombrar a Sofía González Álvarez.

Este nombramiento se fundamenta en los principios de mérito y capacidad en relación con las características del puesto a proveer. Sin desmerecer la valía del resto de candidatos/as, el Pleno ha valorado la idoneidad de Sofía González Álvarez para el puesto de letrado/a del Servicio de Inspección, al considerar que concurren en ella, más que en cualquier otro/a candidato/a, los méritos específicos del puesto de trabajo que se establece en el Anexo I de la convocatoria.

La candidata nombrada es funcionaria en activo del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Menores nº 2 de Santa Cruz de Tenerife desde el 09.11.2018 a la actualidad. Tomó posesión de su primer destino, el Juzgado de lo Penal nº 4 de Santa Cruz de Tenerife el 01.12.2010 y posteriormente fue destinada al Juzgado de Violencia sobre la Mujer de San Sebastián (Guipúzcoa) en el que prestó servicio entre el 05/12.15 al 08.11.18.

Presenta amplios conocimientos en los órdenes jurisdiccionales civil y penal, lo que se acredita no solo por su desempeño como Letrada de la Administración de Justicia, sino por haber prestado servicio como jueza sustituta del Principado de Asturias entre el 2001 y 2010 (36 días de trabajo efectivo) y como abogado fiscal sustituta en la Fiscalía Provincial de León entre los años 2002 y 2010 (7 años, 10 meses y 28 días de trabajo efectivo)

La candidata nombrada presenta una muy relevante actividad discente, pues es doctora en Derecho por la Universidad de la Laguna (2015), Máster en "Liderazgo y Dirección Pública" por Instituto Nacional de Función Pública (INAP) y la Universidad (2019), posee el certificado de aptitud pedagógica (CAP) por la Universidad de Oviedo (2001), el título de Experto Universitario en "El Ejercicio de la función Jurisdiccional Penal y Civil" por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED, 2014), y ha realizado numerosos cursos de formación continua por el Centro de Estudios y otras instituciones.

Además, tiene conocimientos acreditados de los idiomas inglés y francés.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

La combinación de todos los elementos subrayados y otros más que aparecen especificados en el currículum presentado por la candidata nombrada, ha llevado al Pleno a considerar que Sofía González Álvarez, presenta el perfil más idóneo para el desempeño del puesto convocado, sin desmerecer en absoluto la valía profesional del resto de candidatos/as.

Quince.- Aprobar, por mayoría, las bases que han de regir la convocatoria de magistrado/a de la Sala Primera del Tribunal Supremo, correspondiente al turno general de la Carrera Judicial, por jubilación voluntaria del magistrado de la indicada sala y turno, Antonio Salas Carceller.

Frente a este acuerdo formula voto particular María Concepción Sáez Rodríguez.

Dieciséis.- Aprobar, por mayoría, las bases que han de regir la convocatoria de magistrado/a de la Sala Primera del Tribunal Supremo, correspondiente al turno general de la Carrera Judicial, por jubilación del magistrado de la indicada sala y turno, Eduardo Baena Ruiz.

Frente a este acuerdo formula voto particular María Concepción Sáez Rodríguez.

Diecisiete.- Aprobar, por mayoría, las bases que han de regir la convocatoria de magistrado/a de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, correspondiente al turno de juristas, por jubilación del magistrado de la indicada sala y turno, Francisco Javier Borrego Borrego.

Frente a este acuerdo formula voto particular María Concepción Sáez Rodríguez.

Dieciocho.- Aprobar, por mayoría, las bases que han de regir la convocatoria de magistrado/a de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, correspondiente al turno de juristas, por jubilación del magistrado de la indicada sala y turno, Jorge Rodríguez-Zapata Pérez.

Frente a este acuerdo formula voto particular María Concepción Sáez Rodríguez.

Diecinueve.- Aprobar, por mayoría, las bases que han de regir la convocatoria de magistrado/a de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, correspondiente al turno especialistas de la Carrera Judicial, por jubilación del magistrado de la indicada sala y turno, Jesús Gullón Rodríguez.

Frente a este acuerdo formula voto particular María Concepción Sáez Rodríguez.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

Veinte.- Aprobar, por mayoría, las bases que han de regir la convocatoria de magistrado/a de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, correspondiente al turno general de la Carrera Judicial, por jubilación del magistrado de la indicada sala y turno, Ángel Calderón Cerezo.

Frente a este acuerdo formula voto particular María Concepción Sáez Rodríguez.

Veintiuno.- Aprobar, por mayoría, las bases que han de regir la convocatoria de la Presidencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Frente a este acuerdo formula voto particular María Concepción Sáez Rodríguez.

Veintidós.- Aprobar, por mayoría, las bases que han de regir la convocatoria de la Presidencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Frente a este acuerdo formula voto particular María Concepción Sáez Rodríguez.

Veintitrés.- Aprobar, por mayoría, las bases que han de regir la convocatoria de la Presidencia de la Audiencia Provincial de Burgos.

Frente a este acuerdo formula voto particular María Concepción Sáez Rodríguez.

Veinticuatro.- Aprobar, por mayoría, las bases que han de regir la convocatoria de la Presidencia de la Audiencia Provincial de Girona.

Frente a este acuerdo formula voto particular María Concepción Sáez Rodríguez.

Veinticinco.- Aprobar, por mayoría, las bases que han de regir la convocatoria de la Presidencia de la Audiencia Provincial de La Rioja.

Frente a este acuerdo formula voto particular María Concepción Sáez Rodríguez.

Veintiséis.- Aprobar, por mayoría, las bases que han de regir la convocatoria de la Presidencia de la Audiencia Provincial de Lugo.

Frente a este acuerdo formula voto particular María Concepción Sáez Rodríguez.

Veintisiete.- Aprobar, por asentimiento, el informe al Proyecto de Orden JUS, por el que se dispone la fecha de entrada en funcionamiento del Juzgado de Primera Instancia n.º 16 de Bilbao, constituido mediante Real Decreto 256/2019



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

de 12 de abril, correspondiente a la programación del año 2019, para el día 1 de marzo de 2021.

Veintiocho.- Aprobar, por unanimidad, con las precisiones que figuran en el acta, el informe al Anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 10/2020, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Veintinueve.- Aprobar, por mayoría, la declaración institucional que contiene los siguientes acuerdos:

Primero: Instar al Congreso de los Diputados a que solicite el informe del CGPJ sobre la Proposición de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial, para el establecimiento del régimen jurídico aplicable al CGPJ en funciones, con fundamento en la defensa de la posición constitucional que el CGPJ tiene en nuestro Estado de Derecho como garante de la independencia judicial.

Segundo: Instar al Congreso de los Diputados a que solicite el informe de la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho (Comisión de Venecia - Consejo de Europa-) sobre la Proposición de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial, para el establecimiento del régimen jurídico aplicable al CGPJ en funciones.

Tercero: Poner de manifiesto ante dicha Cámara la necesidad de dar audiencia a todos los agentes afectados por la reforma propuesta, en particular las asociaciones de jueces y fiscales, así como a las demás entidades representativas e instituciones públicas del ámbito de la Justicia.

Cuarto: Instar a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado a que procedan sin mayor demora a llevar a efecto la renovación del CGPJ, como se viene exigiendo desde esta institución.

Quinto: Dar traslado del presente acuerdo a la Red Europea de Consejos de Justicia (RECJ) a los efectos oportunos.

Frente a este acuerdo formula voto particular Álvaro Cuesta Martínez al que se adhieren Clara Martínez de Careaga García, María Concepción Sáez Rodríguez, María Pilar Sepúlveda García de la Torre y Rafael Mozo Muelas.

Treinta.- Id anterior.

Treinta y uno.- Desestimar el recurso de alzada núm. 321/20 interpuesto por XXX contra el acuerdo de la Comisión Disciplinaria de este órgano constitucional, de fecha 14 de julio de 2020, por el que se le impone una sanción de suspensión de funciones por tiempo de cuatro meses, como autor disciplinariamente responsable de una infracción muy grave de retraso reiterado e injustificado en



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

el ejercicio de los deberes judiciales, prevista en el artículo 417.9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

La propuesta es aprobada por asentimiento, con la abstención de Rafael Fernández Valverde.

Vº Bº Presidente

Secretario General